

# Primer Foro de Jóvenes Investigadores: Las reformas constitucionales 2008-2014

VIOLENCIA, POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS Y GARANTISMO DEL 2000 AL 2014  
EN MÉXICO

Verónica RUIZ NAVA

SUMARIO: I. *Nota Introdutoria*. II. *El garantismo en el modelo de Estado constitucional y democrático de derecho*. III. *Violencia y políticas Criminológicas del 2000 al 2014 en México*. IV. *Conclusiones*. V. *Fuentes de información*.

*Abstract: Los niveles de violencia en México en los últimos años (2000-2014) son profundamente alarmantes, como resultado de padecer durante muchas décadas y de manera más grave desde la década de los ochentas del siglo XX hasta el momento actual, un modelo de Estado o régimen jurídico-político autoritario, un Estado de legalidad o legislativo \_inherente al Estado autoritario, positivista y dogmático\_, que está presente en la vida social y política de México. La situación actual puede denominarse “Estado fallido” por resultar imposibilitado para superar las crisis económicas, políticas y sociales que notoriamente le aquejan a dicho modelo de Estado; a través del garantismo que fortalezca el modelo de Estado constitucional y democrático de derecho y con políticas criminológicas basadas en éste se tenderá a aminorar la violencia estructural que México padece.*

I. *Nota Introdutoria*.

La urgente necesidad de disponer de propuestas que posibiliten diseñar un programa amplio de políticas públicas, apoyadas en la sociedad, para combatir eficazmente las causas de la violencia estructural del Estado autoritario, positivista y dogmático, que aún está presente en la vida política y social de México representa la principal justificación de la presente investigación. Es necesario llevar a cabo un proyecto científico que haga frente a los efectos devastadores del neoliberalismo global, cuyos efectos se pueden apreciar en la crisis económica

imperante, la pobreza, la desigualdad social y la injusticia social. La presente realidad mexicana experimenta una violación sistemática a los derechos humanos, una guerra con el narcotráfico y delincuencia organizada; de tal forma que resulta impostergable la construcción del Estado constitucional y Democrático de Derecho en México y la aplicación de la Teoría de la Argumentación Jurídica, en la toma de decisiones públicas y judiciales.

Es necesario llevar a cabo este tipo de investigaciones y estudios científicos que ofrezcan alternativas ante un régimen jurídico-político decadente y autoritario. Vivimos un “*Estado Legislativo*”, con altos niveles de corrupción y con un sistema de partidos, cuya percepción generalizada es que únicamente viven del presupuesto público y cuya “*alternancia política*”, no han brindado las alternativas políticas que el país requiere.

Necesitamos un nuevo sistema de vida, que además del respeto a los Derechos Humanos, ofrezca para todos, una democracia incluyente, deliberativa, plural y un compromiso mayor con la cultura en general, la cultura jurídica y la enseñanza de la teoría de la argumentación jurídica, en particular. Necesitamos un nuevo proyecto de nación, que postule un camino diferente a la depredación global del neoliberalismo, necesitamos construir una nueva nación, un nuevo sistema de vida, con trabajo, salud, educación, ciencia, tecnología, vivienda para todos, democracia deliberativa, plural, que respete a los derechos humanos, con igualdad, libertad, justicia y autorrealización individual y social, para todos.

El paradigma garantista en el modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho, tiene como fin la defensa y protección de los Derechos Humanos o derechos Fundamentales y estructura el orden jurídico tanto en la constitución como en las leyes secundarias, justamente a partir de la positivación de tales Derechos fundamentales.

Las bases epistemológicas de la prevención de la violencia y del delito, las vamos a encontrar, en el paradigma garantista, que al lado de los derechos de las personas, incluye los derechos sociales, cuya satisfacción es la garantía única de desmontar la violencia estructural del Estado, esfuerzo que comparten los teóricos del Modelo de Estado Constitucional y Democrático de derecho y de la

Criminología crítica o de la Sociología de la prevención del delito y de la sociología del control penal, como Luis Armando González Placencia, con sus trabajos de Política criminal o criminológica, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

El respeto de los derechos fundamentales, de todas las personas, en todas partes del mundo, incluye logros como el reconocimiento a los derechos ciudadanos, a los derechos civiles, a los derechos de libertad y patrimoniales y a los derechos políticos, justamente como lo plantea el paradigma garantista.

## II. El garantismo en el modelo de Estado constitucional y democrático de derecho

El contexto de la teoría del derecho, con autores como el español Manuel Atienza y el mexicano Serafín Ortiz, que al estudiar su objeto de estudio, plantean que para comprenderlo, se debe abordar a partir de considerar tres niveles epistemológicos del Derecho, considerando tres preguntas fundamentales a las que debe responder el Derecho de acuerdo con sus tres niveles epistemológicos: **¿Cuál es el fin del Derecho?, ¿Qué es el Derecho? y ¿Para qué sirve el Derecho o cuál es la función del Derecho?** La primera pregunta la responde la hermenéutica: el fin del Derecho es la justicia, la seguridad jurídica y la legalidad, a partir de una valoración axiológica; la segunda pregunta la responde la analítica: el Derecho es legislación, jurisprudencia y doctrina, desde la perspectiva de la validez del Derecho; y la tercera pregunta la responde el jus- realismo sociológico: el Derecho sirve o tiene como función la disminución de la violencia intersubjetiva y la violencia estructural que proviene del Estado, es decir, el Derecho debe tener eficacia para resolver los problemas sociales.

El principal exponente del modelo garantista, es el italiano, Luigi Ferrajoli, para quien los derechos fundamentales, son: *“todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiéndolo por ‘derecho subjetivo’ cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto, prevista asimismo por una*

*norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas”*<sup>1</sup>

Se trata, en primer lugar, de derechos fundamentales de las personas físicas en cuanto tales, independientemente de que aparezcan o no en cartas constitucionales; es decir para el autor no se trata de una definición “dogmática”, es decir, de que aparezca enunciada o no en el Derecho positivo, que en todo caso si contempla a los derechos fundamentales, ello representa una garantía de su observancia; y en segundo lugar, de una definición formal o estructural, en razón de que se basa en el carácter “universal” de su imputación, en un sentido puramente “lógico” y “avalorativo”, se trata de derechos tutelados como “universales”, que fundamentan “*la libertad personal, la libertad de pensamiento, los derechos políticos, los derechos sociales y similares.*”<sup>2</sup>

Puesto que, aun con las diferencias entre el paradigma que representa el modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho como lo conciben los teóricos alemanes J. Habermas, R. Alexy, los españoles M. Atienza, Aguiló Regla entre otros, y los mexicanos Serafín Ortiz, Raúl Ávila Ortiz y Luis Armando González Placencia, sobre todo en la separación tajante que hace Ferrajoli, entre Derecho y moral, que constituye la esencia del positivismo jurídico que este autor defiende, habría que considerar que el punto de encuentro entre ambos paradigmas se encuentra en la inclusión de los derechos humanos o Derechos fundamentales, en la Constitución y la búsqueda de una democracia estructural.

Aportaciones teóricas del paradigma garantista en el modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho, relacionado a su vez con la criminología crítica o sociología del control penal y prevención del delito y a su vez en el contexto de la teoría del derecho y de sus tres niveles epistemológicos, porque justamente el tercero de ellos, relacionado con el jusrealismo sociológico, busca que el derecho sirva para resolver los problemas intersubjetivos y sociales y la violencia generada estructuralmente por el Estado Autoritario, legalista y positivista que padecemos en México y pueda abrirse paso al Modelo de Estado

---

<sup>1</sup> Ferrajoli, Luigi, Los fundamentos de los derechos fundamentales, segunda edición, trota, 2001, p. 19.

<sup>2</sup> Op. Cit., p. 20.

Constitucional y Democrático Derecho, cuyo ideal es el poder de la razón frente a la razón del poder, la fuerza de la razón frente a la razón de la fuerza

Tomando en cuenta que el paradigma garantista en el modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho, tiene como fin la defensa y protección de los Derechos Humanos o derechos Fundamentales y, estructura el orden jurídico tanto en la constitución como en las leyes secundarias, a partir de la positivación, justamente, de tales Derechos fundamentales.

El paradigma garantista, por lo tanto, plantea que el respeto de los derechos fundamentales, de todas las personas, en todas partes del mundo, incluyendo dentro de estos a los derechos ciudadanos, a los derechos civiles, a los derechos de libertad y patrimoniales y a los derechos políticos, puede lograrse y vivir en un verdadero ambiente democrático. Se representa como el edificio de las garantías dirigido a asegurar la máxima efectividad de los principios constitucionalmente establecidos, en donde se plasman esas condiciones sustanciales de validez de las leyes, que son típicamente los derechos fundamentales o derechos humanos, para establecer la diferencia entre validez y vigencia, es decir, entre el “*deber ser interno (o en el derecho)*” y el “*ser*” de las normas legales.

En el garantismo, todo el orden jurídico se estructura a partir de la positivación de los derechos fundamentales o derechos humanos, como principios constitucionales. Así también se muestra: la construcción teórica del modelo garantista sobre la base de dos categorías centrales: cognoscitivismo o decisionismo (la epistemología garantista). Siendo dos los elementos, escenarios o principios generales constitutivos de la teoría garantista: *el principio general de la definición legislativa, al que le corresponden las garantías penales; y el principio general de la comprobación jurisdiccional de la desviación punible, al que le corresponden las garantías procesales.*<sup>3</sup>

La construcción del garantismo en el modelo de Estado constitucional y democrático de derecho, guarda estrecha relación con las teorías que giran en torno al mismo, como las teorías de la argumentación jurídica, que surgen y se desarrollan

---

<sup>3</sup> Ferrajoli, Luigi, “Derecho y razón, teoría del garantismo penal”. Edit. Trotta, cuarta edición, España, Madrid, 2000, P. 9.

justamente en este modelo. Al incorporar, además de la dimensión analítica (el juspositivismo) la dimensión hermenéutica (el jusnaturalismo), es decir, además del viejo concepto de *lex sed lex*, se considera en la construcción del derecho la dimensión de la justicia, colocando a los principios constitucionales (a los derechos humanos) por encima de la ley, ya que al ser positivados todo el edificio jurídico se estructura a partir de la inclusión de los derechos humanos como garantías dentro de la Constitución. La teoría de la argumentación jurídica precisamente se constituye a partir de estos dos niveles epistemológicos, como lo sostienen los teóricos anteriormente mencionados.

En cuanto a la perspectiva epistemológica, entendida como las condiciones que rodean la producción de conocimiento científico, ésta la vamos a encontrar en la propuesta garantista, busca salvar a la modernidad desde la posmodernidad, diseñando el modelo de Estado constitucional y democrático de derecho, que se sustenta a su vez, en una teoría del derecho que al colocar a los derechos humanos (principios constitucionales) por encima de la ley, intenta con esta nueva epistemología garantista salvar a la humanidad, al desarrollar la teoría de la argumentación jurídica basada en los dos niveles epistemológicos en que se sustenta esta nueva teoría del derecho: la hermenéutica (el jusnaturalismo) y la analítica (el juspositivismo).

### III. Violencia y políticas Criminológicas del 2000 al 2014 en México.

Las políticas públicas legalistas, incluida la reacción institucional violenta contribuyeron al aumento de la violencia estructural entre el 2000 y el 2013; por lo que hay que preguntarse si tales políticas están siendo modificadas suficiente y pertinentemente y si existen algunas alternativas adicionales que considerar para dar respuesta al problema de la violencia.

En el marco de la política criminal garantista existen alternativas institucionales y en particular comunitarias para contrarrestar la violencia estructural y por lo tanto los niveles tan altos de delincuencia que México ha experimentado en el último sexenio de Felipe Calderón y el comienzo de Enrique Peña Nieto.

Si incorporamos políticas garantistas y contextualistas contra el delito entonces se reducirá la violencia estructural y por ende la delincuencia en México. Entonces, si la violencia se duplicó del 2000 al 2013, nace la pregunta de si las

políticas legalistas que provocaron una violencia estructural siguen siendo necesarias.

El modelo de estado autoritario que al ligarse al sistema económico mundial conocido como “*neoliberalismo*” o “*Estado neoliberal*”, ha ocasionado a los países situados geográficamente al “*Sur del Capitalismo*”, como el caso mexicano, efectos económicos y sociales deshumanizantes, al agravar las crisis económicas que genera este modelo de Estado autoritario, mayor pobreza, falta de calidad de vida, desempleo, ingreso insuficientes, falta de vivienda, analfabetismo, desigualdad social e injusticia, arbitrariedad, inseguridad y carencia de libertades.

Esta investigación estudia los niveles de violencia medible y cuantificable nacionalmente en México en los últimos trece años, abarcando los sexenios de gobierno federal de Vicente Fox, Felipe Calderón Hinojosa y lo que va del gobierno de Enrique Peña Nieto. De tal forma que se expone de manera general los datos sobre muertes en general, muertes vinculadas al crimen organizado, delitos y presuntos delincuentes. Posteriormente, se hace un análisis sexenal de estas cifras. Asimismo, se consideran informes en materia social y económica publicados en diarios y revistas de circulación nacional, así como organismos privados nacionales e internacionales de estadística.

El concierto internacional para la protección de los derechos humanos, del que México forma parte, instituye en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad respecto a la recopilación de datos y estadísticas. Constituye la base sobre la que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recomienda a los Estados parte allegarse de información metodológicamente válida para así exponer, en primer lugar, los problemas que aquejan a las naciones y posteriormente, llevar a cabo acciones contundentes.

*1. Los estados partes recopilarán información adecuada incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá: a) respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;*

*b) cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas. 2. la información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los estados partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. 3. Los estados partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.*<sup>4</sup>

Este artículo de la convención sirve de fundamento para analizar el contexto de las evaluaciones internacionales que la ONU hace a los estados parte, denominado Examen Periódico Universal – EPU, como en el apartado correspondiente se analiza. La obligación que ha contraído México, o como estado parte de diversas convenciones internacionales relativas a la protección de los derechos humanos, se traduce en la realización y publicación de resultados oficializados de la situación que se vive en el país y que posteriormente serán analizados por estos mismos organismos internacionales.

La convención obliga a los estados parte a crear instituciones autónomas cuyo objetivo principal sea la recolección y análisis de datos sobre la situación del país, ya sea en materia económica, demográfica, geográfica y social. Por lo tanto, este artículo establece tres líneas de acción:

1. Recopilación de datos respetando las garantías legales establecidas respecto de la confidencialidad y protección de datos, y bajo el cumplimiento de la protección internacional de derechos humanos.
2. La información proporcionada por el estado parte, para el caso mexicano el INEGI, se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento de las convenciones internacionales.

---

<sup>4</sup> *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Imsero. Instituto de Mayores y Servicios Sociales. España, 2013. Web. 2 de octubre de 2013.  
[http://www.imsero.es/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/convencion\\_accesible2.pdf](http://www.imsero.es/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/convencion_accesible2.pdf)



3. Es obligación de los estados parte distribuir y difundir la información recopilada.

De acuerdo con las estadísticas o datos duros de la violencia y la criminalidad en nuestro país, en la época actual, específicamente en los últimos trece años, abarcando los sexenios de gobierno federal de Vicente Fox, Felipe Calderón Hinojosa y lo que va del gobierno de Enrique Peña Nieto, se llega a la conclusión, de considerar al sexenio de Felipe Calderón como el de la más alta criminalidad en México, los datos que se muestran en este capítulo son verdaderamente alarmantes., ya que registra más de 100 mil homicidios y 25 mil desaparecidos.

De esta forma, las cifras del INEGI son contundentes. En sólo cinco años de los que gobernó Felipe Calderón se tienen las siguientes defunciones por homicidios: 2007: 8, 867; 2008: 14, 006; 2009: 19, 803, 2010: 25, 757; 2011: 27,213. Total: 91, 596. Y si a estas cifras agregamos las correspondientes a 2012 (un número similar al de 2011), tenemos un número mayor a los 100 mil homicidios de los que habla el Washington post.

Conforme al Índice Global de Paz 2012 (Global Peace Index - GPI), un indicador internacional considerado como la principal medida de paz mundial y es elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (*The Institute of Economics and Peace* - IEP por sus siglas en Inglés ), que evalúa los actuales conflictos internos e internacionales, la tranquilidad y seguridad en la sociedad y la militarización de 158 países mediante 23 indicadores diferentes, el lugar de México en la tabla, debido a la lucha contra el crimen organizado, al temor de la gente por la violencia, las muertes, la inseguridad, son las principales razones por las que el país se encuentra en mala posición, por lo que se sitúa en el sitio 135 de 158 naciones evaluadas a partir de 23 indicadores, como el nivel de militarización de un país, gasto en defensa, conflicto interno, grado de paz social, terrorismo, la relación con los vecinos o el respeto por los derechos humanos.

En cuanto al índice de facilidad para hacer negocios 2013, las gráficas muestran que México ocupa el lugar 48 mundial en este nuevo índice de 2013. Eso quiere decir que subió 5 lugares respecto de la versión anterior. En cuanto al resto de América Latina ocupa el cuarto lugar, por debajo de países como Chile (lugar 37 mundial), el

primero, Perú (lugar 43 mundial), el segundo y el tercero de Colombia (lugar 45 mundial). El lugar 180 mundial y el último en América Latina pertenecen a Venezuela.

El examen periódico universal (EPU) para Estados los 193 Estados miembros de la ONU, del 9 de septiembre de 2013, que se llevó a cabo en el foro *“México ante el Sistema Internacional de Derechos Humanos”* en las instalaciones del Senado de la República, donde distintas organizaciones de la sociedad civil participaron, incluyendo Amnistía Internacional, y emitieron una opinión sobre el informe que el gobierno mexicano presentó para el Examen Periódico Universal (EPU) de derechos humanos. Al opinó que el que el informe presentado por el gobierno mexicano se *“caracteriza por una grave ausencia de medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los abusos contra los derechos humanos en el país”*. México será sometido a una nueva revisión antes de concluir 2013.

#### IV. Conclusiones.

En suma, el contexto se traduce en la permanente violación a los derechos humanos de los mexicanos, sobre todo de las clases sociales medias y de las más pobres, al ensancharse aún más el abismo entre opulencia y riqueza, lo que ha de ser resuelto, si es que se busca el verdadero desarrollo de nuestra patria, reduciendo este abismo, como lo advirtiera hace 200 años, el *“Siervo de la nación”*, Don José maría Morelos y Pavón.

Claro está que para lograr resultados contundentes en la prevención de la violencia en México, se requiere consolidar la transición democrática mexicana, iniciada hace algunos decenios, y construir y consolidar la transición que también México ha iniciado, encaminada hacia la construcción plena de un modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho, en el que el paradigma garantista juega un papel determinante, que nos permita el relevamiento del actual modelo de Estado de legalidad o autoritario, que tanto daño hace a los derechos humanos de los mexicanos.

El diseñar un nuevo proyecto de nación, que incluya la pluralidad y diversidad de México, en el que convivan diversas maneras de pensar, con respeto a mayorías y minorías, en la construcción de un México para todos, en el cual se

requiere no sólo un sistema político-jurídico es una tarea científica de estudiosos del derecho como los que se forman en la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Esta universidad se ha destacado por proponer alternativas que permitan solucionar la situación de estancamiento económico, social, político y jurídico en el que actualmente se encuentra el país.

Para aminorar la violencia en el marco del garantismo, es indispensable culminar el proceso de relevamiento del modelo de Estado autoritario, positivista y dogmático iniciado en los últimos veinte años, con la serie de reformas constitucionales en materia de derechos humanos, de amparo, de control difuso de convencionalidad y constitucionalidad y la introducción del sistema penal acusatorios, así como en materia político-electoral y en campos fundamentales de la educación, fiscal y energética, a fin de consolidar la transición en la que nos hayamos inmersos hacia un modelo de Estado garantista, constitucional y democrático de derecho.

#### V. FUENTES DE INFORMACIÓN.

**ALEXY, R.** (2007), *Teoría del Discurso y Derechos Constitucionales*. En Alexy, R, *Cátedra Ernesto*

*Garzón Valdés*, (pp. 47-70), México: Fontamara.

- (2007), *Los Derechos Constitucionales y el Sistema Jurídico*. En Alexy, R, *Cátedra Ernesto Garzón Valdés*, (pp. 71-88), México: Fontamara.

- (2007), *Ponderación, Control de Constitucionalidad y Representación*. En Alexy, R, *Cátedra Ernesto Garzón Valdés*, (pp. 94-97), México: Fontamara.

**ATIENZA, M.** (2001), *Estado de Derecho, Argumentación e Interpretación. Comentarios a una polémica*. Cuestiones judiciales, (pp. 73-100), México: Fontamara.

- (2001), *Hermenéutica y Filosofía Analítica en la Interpretación del Derecho*. *Cuestiones judiciales*, (pp. 101-118), México: Fontamara.

- (2003). *Las Razones del Derecho. Teorías de la Argumentación Jurídica*, México: Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM.

- (2005). *El Derecho como Argumentación*, Alicante: Ariel.

**ETZIONI AMITAI Y EVA**, *Los cambios sociales*. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 2003.

**FERRAJOLI, LUIGI**, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, segunda edición, trota, 2001,

- (2000). *Derecho y razón*. Teoría del garantismo penal, Trota, cuarta edición, Madrid.

- (2006). *“Garantismo. Debate sobre el Derecho y la democracia”*, Trotta, Madrid, 2006.

GONZÁLEZ PLACENCIA, LUIS, *Política criminal y sociología del control penal*, primera edición Inacipe, México, 2007, 320 p.

MUÑOZ CONDE, FRANCISCO, *Derecho Penal y Control Social*, Editorial Temis, S. A., segunda edición, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1999, 132 p.

ORTÍZ ORTÍZ, SERAFÍN (2004). *Epistemología y Argumentación Jurídica en el Neoconstitucionalismo*, artículo publicado en la revista Summa, III Época, Textos jurídico-políticos, *Justicia Constitucional*, No. 5, noviembre de 2004, Universidad Autónoma de Tlaxcala, México.

- (2003). *Garantías Constitucionales*, Universidad Autónoma de Tlaxcala, CIJUREP, México, 37 p.

PAVARINI, MASSIMO, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, primera edición en español, siglo XXI, México, 1983, 223 p.

#### **Sitios web.**

Banco Mundial. Índice de Facilidad para Hacer Negocios (1= Reglamentaciones más favorables para los negocios). Web. 29 de octubre de 2013.

<http://datos.bancomundial.org/indicador/IC.BUS.EASE.XQ>

Boletín de Estadísticas Vitales 2002. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Aguascalientes, Aguascalientes. 2004 p.7. Web. 15 de octubre de 2013. URL:

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/vitales/boletin/2003/Bol-vitales-inf2002.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/vitales/boletin/2003/Bol-vitales-inf2002.pdf),

Boletín de Estadísticas Vitales 2006. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Aguascalientes, Aguascalientes. 2006. p. 5. Web. 15 de octubre de 2013. URL:

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/vitales/boletin/2006/boletin\\_vitales\\_06.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/vitales/boletin/2006/boletin_vitales_06.pdf)

*Boletín de Estadísticas Vitales 2011*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Aguascalientes, Aguascalientes. 2013. P. 3. Web. 2 de octubre de 2013. URL:

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/vitales/boletin/2011/702825047429.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/vitales/boletin/2011/702825047429.pdf)

*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Imserso. Instituto de Mayores y Servicios Sociales. España, 2013. Web. 2 de octubre de 2013.

[http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/convencion\\_accesible2.pdf](http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/convencion_accesible2.pdf)

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Human Rights Council Universal Periodic Review (Second Cycle). Web. 14 de octubre de 2013.

[http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/UPRFullCycleCalendar\\_2nd.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/UPRFullCycleCalendar_2nd.pdf)

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NGosNhris.aspx>

The Institute of Economics and Peace. Quantifying Peace and Its Benefits. Global Peace Index. 2012. Web. 14 de octubre de 2013.

[http://www.consulta.mx/web/images/mundo/20120612\\_2012-Global-Peace-Index-Report.pdf](http://www.consulta.mx/web/images/mundo/20120612_2012-Global-Peace-Index-Report.pdf)